

pago de Contribuciones á D.ⁿ Alonso Monreal
Melgares su Recaudador Vecino de esta Villa y
le de licen^{cia} pp^{ta} de ella en su persona doy fe

Provincia

[Signature]

En la Villa de Saragosa en unco y noventa y tres años
y seis precedido citando en unco diem expresado el ayuntamiento
de esta villa de consejo de Justicia y deprim^{to} y ella, arau
los por D.ⁿ Andres Antonio Romero Abogado de los R.^{os} de
Gobernador y Capitan de guerra de la marina por D.ⁿ D.ⁿ
Pedro y Maria Teniente y Alfofeca mayor y fier^a pp^{ta} de
Juan Torrecilla el Puerto, D.ⁿ Pedro Lopez Diaz, D.ⁿ Juan de
varro Avila, D.ⁿ Antonio Torf^a Carr^a, D.ⁿ Juan Baun
Mora Quenop, D.ⁿ Alonso y Monreal y Melgares Teniente
y fier^a el R.^o D.ⁿ Pedro Ramon Melgares, y aquellos iguales
fier^a pp^{ta} y D.ⁿ Julian Maria Yglesias Diputado de

Adeudo no comun. y se procedio a acordar lo sig^{te}
Contribuciones, Diere cuenta a este Ayuntamiento y un oficio y D.ⁿ Antonio
Dnare Adm^{on} Gual y reman de este Reyno y Murcia
dos del que rize en que expresa que si para el dia quince
del que comienza no se abenificado la solvencia sino q
ve por ararar el año proximo y ochocientos y cinco.
dilation redempachara execucion contra este cuerpo
lodemas que expresa. Talandose presente el R.^o D.ⁿ
so Monreal Recaudador y R.^o Contribuciones. cercior
del citado oficio. Dijo: Fue del adeudo que muestra en Terreno
por reman el año proximo solo eximen en supoder con
unos doce mil r.^{os} por las quales, y todo lodemas que le
posible quedas en facilitar los medios y acaer el cubrim
y si se beneficiare bien audiencia u otra qual quiera
cuerpo contra la Villa, desde luego se obligar a el
miento delas cortas que se camaren como ha acaer que
seia posible para que no se beneficiare procedimi en
executivo por parte de la R.^{ta} Hacienda, y acaer
acac presenten a este Ayuntamiento las cortas

obligar en
Monreal
elegido me
varianra